

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PERIODO EXTRAORDINARIO COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO DE

PROFUNDIDAD



INICIA PERIODO EXTRAORDINARIO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD.

RESOL. EXENTA N° 374

VALPARAÍSO, 05 FEB 2021

VISTO: El Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 03 de 07 de enero de 2021; el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 100/2019 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 100/2019 de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 2214 de 2019, N° 886, N° 1340 y N° 2305, todas de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Res. Ex. N° 886 de 2020 se dispuso la suspensión de plazos, procedimientos y otras medidas, por causa de fuerza mayor derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19; incluyéndose en ésta lo relativo al inicio de procedimientos ordinarios y extraordinarios, de los Comités de Manejo.

Que, mediante Res. Ex. N° 1340 de 2020, se oficializó la designación y declaró la vacancia de los integrantes, del sector privado, del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad, en su periodo ordinario.

Que el D.S. N° 95 de 2013 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, regula en su artículo 7° inciso 8° los casos de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido en él postulantes, porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados o por renuncia conjunta del miembro titular y suplente. En este sentido, el Subsecretario abrirá un período extraordinario de postulación para llenar dichos cargos, mediante resolución.

Que, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, la División de Administración Pesquera, solicita la apertura del periodo extraordinario para el referido Comité, atendida la dictación de la Res. Ex. N° 2305 de 2020 que alzó la suspensión de los plazos contenidos en la Res. Ex. N° 886 de 2020 y los cargos declarados vacantes en Res. Ex. N° 1340 de 2020.



Que, en consecuencia, considerando lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario iniciar el periodo extraordinario correspondiente al Comité de Manejo de Bacalao de profundidad, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dése inicio al periodo extraordinario del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad, provenientes del sector pesquero industrial.

Artículo 2°.- Ríjase el presente periodo extraordinario, en lo no modificado, por las Bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad, contenidas en Res. Ex. N° 2214 de 2019, de esta Subsecretaría.

“BASES DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en los artículos 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes.

El Comité de Manejo de Bacalao de profundidad, durante el periodo extraordinario, renovará los siguientes representantes del sector privado:

- **Dos representantes del sector pesquero industrial para la Unidad de Pesquería Licitada de la Región de Magallanes.**

Los postulantes, deberán adjuntar, a su postulación, la copia de su cédula de identidad.

2.- De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el “Formulario de Postulación Titular y Suplente”, creado para estos fines, para los cargos del sector pesquero industrial, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en la oficina de la Dirección Zonal de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad.

3.- De los Apoyos:

Los "Formularios de Apoyo" para los representantes del sector pesquero industrial estarán disponibles, para los interesados, en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:
 - i. Individualmente por los armadores industriales, titulares de permisos extraordinarios de pesca de la unidad de pesquería licitada de Bacalao de profundidad, generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura del Sector Pesquero Industrial, de acuerdo al registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a diciembre de 2018.

Asimismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.
 - ii. Las organizaciones cuyos asociados sean armadores industriales, titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca de la unidad de pesquería licitada de Bacalao de profundidad, generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura del Sector Pesquero Industrial, de acuerdo al registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a diciembre de 2018.

Los formularios de apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- La nómina completa de los titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca que constituyen la organización.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.

Los titulares que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular en la organización.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo.

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero -artesanal, industrial o plantas de proceso- al que se postula y/o apoya, en la oficina de las Dirección Zonal respectivas y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en la oficina central de esta Subsecretaría ubicada en Valparaíso, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación de la dupla que se apoya, sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

Se designarán las duplas de postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de los armadores industriales titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca de la Unidad de Pesquería licitada de Bacalao de profundidad, adjudicados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura de ese sector, de la Región de Magallanes. Los apoyos serán ponderados de acuerdo al coeficiente de participación de los titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de profundidad, correspondiente al porcentaje de la cuota global de captura, vigentes a diciembre de 2018, conforme al registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Bacalao de profundidad, será emitida en una fecha que no supere los dos meses contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 4°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


ANICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/DRA/AVT


